

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190010500

Proceso Ordinario Laboral de **HUGO ALBERTO LEON** en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES y COLPENSIONES**

Viernes dieciséis (16) de abril de 2021

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Hugo León Cárdenas

Apoderado demandante: Dra. Jeannette Díaz Latorre

Apoderado demandado Buses Verdes Ltda. en Liquidación: Dr. Edwin Olarte Marín

Apoderado demandado Colpensiones: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8704390 de la aplicación Lifesize.

El Despacho reanuda la **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.** profiere **SENTENCIA:**

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor HUGO ALBERTO LEON CARDENAS y la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUSES VERDES LTDA existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 15 de enero de 1981 al 15 de enero de 2003 desempeñando el cargo de conductor y percibiendo como salario el mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUSES VERDES LTDA a cancelar a COLPENSIONES los aportes pensionales a favor del demandante por los siguientes periodos:

octubre a diciembre de 1984

enero a febrero de 1985

mayo de 1985 a diciembre de 1996

enero a septiembre de 1997

enero de 1999 a diciembre de 2000

enero a septiembre de 2001

01 al 15 de enero de 2003

Tomando I.B.C. el salario el mínimo mensual vigente para cada año, junto con los intereses de mora.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE la excepción de prescripción propuesta por las demandadas.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **COLPENSIONES** a reconocer la pensión de vejez al demandante bajo los parámetros del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año desde el 06 de febrero de 2016, teniendo en cuenta la totalidad de las semanas cotizadas mesada pensional S.M.L.M.V., y sobre 14 mensualidades junto con los incrementos de ley, indexadas. Se debe advertir que el reconocimiento de la pensión procede una vez el empleador haya trasladado los aportes pensionales ordenandos en esta sentencia.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada **COLPENSIONES** de los intereses moratorios, pretendido por la parte demandante.

SEXTO: CONDENAR a la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUSES VERDES LTDA, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.

SEPTIMO: Si no fuere apelada la presente decisión, remítase al Superior a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

El apoderado de la demandada Buses Verdes presenta recurso de apelación

AUTO: Se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral a fin de que se surta la apelación y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ec25881-0eb0-4677-b768-f70de74b240b?vcpubtoken=a074e4e2-c5d0-40ad-8de0-d7561ee3bfaa>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO